

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA.**

**HACE CONSTAR**

Que revisada la planta única de personal de la Personería Municipal de Cogua, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 021 del 1 de junio de 2009 y la Resolución No. 28 del 6 de diciembre de 2017, por medio de la cual se establece la planta de personal de la entidad, se evidencia que la estructura organizacional y el número de cargos actualmente existentes resultan insuficientes para atender de manera oportuna, eficiente y continua la totalidad de las funciones y responsabilidades que demanda el ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal.

Esta situación obedece, entre otros aspectos, al incremento progresivo de las cargas laborales, al aumento en la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, a la ampliación de las funciones derivadas de cambios normativos y a la necesidad de fortalecer las actividades de vigilancia administrativa, promoción y protección de los derechos humanos, intervención en procesos judiciales y administrativos, control disciplinario y atención integral al ciudadano. En consecuencia, el personal de planta disponible no alcanza a cubrir de manera suficiente las actividades requeridas, lo que genera una sobrecarga laboral y limita la capacidad institucional para garantizar el cumplimiento eficaz de los fines misionales de la Personería.

Por lo anterior, se hace necesario acudir a mecanismos que permitan suplir dichas necesidades de apoyo, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento de las funciones asignadas y la satisfacción de los principios de eficiencia, eficacia, economía y continuidad que rigen la función administrativa, así como el desarrollo de las siguientes funciones:

- 1) Realizar seguimiento al trámite de actualización de las Tablas de Retención Documental (TRD) y demás instrumentos archivísticos ante el Consejo Departamental de Archivo, atendiendo los requerimientos que se formulen y apoyando su implementación en el despacho de la Personería Municipal, de conformidad con la normativa archivística vigente.
- 2) Sustanciar y proyectar las acciones constitucionales que le sean asignadas, bajo la orientación y supervisión de la Personera Municipal.
- 3) Proyectar las respuestas a derechos de petición, requerimientos administrativos y demás solicitudes radicadas ante la Personería Municipal que le sean asignadas, garantizando el cumplimiento de los términos legales.
- 4) Elaborar derechos de petición, escritos, documentos y demás actuaciones jurídicas que le sean encomendadas para la protección de los derechos de la ciudadanía.



## Personería Municipal de Cogua

- 5) Apoyar la atención, trámite y respuesta de los requerimientos formulados por los organismos de control, así como aquellos derivados de auditorías, visitas administrativas y demás actuaciones de seguimiento institucional.
- 6) Realizar acompañamiento jurídico en diligencias administrativas y judiciales en las que deba intervenir la Personería Municipal, incluyendo despachos comisorios, actuaciones de derecho policivo y demás procedimientos que le sean asignados.
- 7) Brindar, a demanda y por solicitud de la Personera Municipal, acompañamiento y orientación jurídica a las veedurías ciudadanas, juntas de acción comunal y demás organizaciones sociales, en asuntos relacionados con las competencias de la entidad.
- 8) Brindar atención, orientación y asesoría jurídica a los ciudadanos que acudan a la Personería Municipal, informándoles sobre los mecanismos de protección de sus derechos y los procedimientos administrativos y judiciales que resulten procedentes, de acuerdo con las competencias de la entidad.
- 9) Prestar colaboración y suministrar la información requerida por el supervisor del contrato.
- 10) Garantizar la confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato.
- 11) Afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como contratista independiente.
- 12) Pagar los impuestos a que haya lugar.
- 13) Obrar con lealtad y buena fe contractual.
- 14) Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La presente certificación se expide de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, dada en Cogua, hoy primer (1) día del mes de junio de 2026.



**MARIA FERNANDA JIMENEZ SANABRIA**  
Personera Municipal de Cogua.